



Notaria Décima Primera



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA"**

QUE OTORGAN:

**NELSON GUILLERMO MARTINEZ MANCERO Y NELSON
ANDRES MARTINEZ VILLAFUERTE**

CUANTIA: USA \$. 1.000,00

Dí: 3 copias

y "

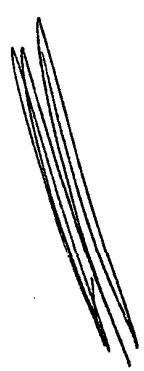
(C.M.B.H)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P004656

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de junio del año dos mil trece, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores NELSON GUILLERMO MARTINEZ MANCERO de estado civil casado; y, el señor NELSON ANDRES MARTINEZ VILLAFUERTE de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

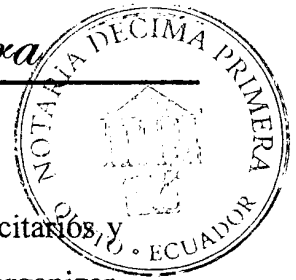
documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: arquitecto Nelson ~~Guillermo~~ Martínez Mancero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; licenciado Nelson Andrés ~~Martínez~~ Villafuerte, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ~~soltero~~. Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito.- Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA" ~~la~~ misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE "KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. TDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de "KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades a).- La preproducción, producción, postproducción y coproducción de cine documental, largometraje y cortometraje.- b).- La preproducción,





00002

Notaria Décima Primera



producción y postproducción para comerciales, videos publicitarios y video clips.- c).- Será objeto de la compañía dedicarse a organizar, promocionar y desarrollar eventos artísticos, cinematográficos y deportivos.- d).- Es objeto de la empresa proyectar, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades destinadas a implementar la publicidad, el marketing y el mercadeo, para personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- e).- Podrá la compañía dedicarse al diseño gráfico, producción musical, y equipamiento de salas de ensayo y locaciones de grabación audiovisual y musical, efecto para el cual utilizará todos los adelantos técnicos y tecnológicos existentes en el mercado como cámaras de fotografía, cámara de video, consolas, computadoras para efectos especiales y demás equipos necesarios para dicha actividad.- f).- Está entre las actividades de la compañía, el servicio fotográfico a todo nivel, así como proporcionar los servicios de acústica tanto en espacios públicos como privados.- g).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo cinematográfico, musical, audiovisual y de imagen, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones.- h).- Así mismo podrá la sociedad dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, informática, herramientas, vehículos, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria cinematográfica, fotográfica, computacional, audiovisual, y todo producto que se encuentre relacionado con el objetivo propuesto.- i).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la

1000
1000
1000

1000
1000
1000



Notaria Décima Primera



compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada uno de ellos.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

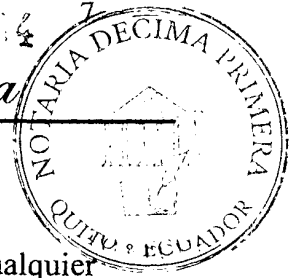
presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como ~~extraordinarias~~, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y



Notaria Decima Primera



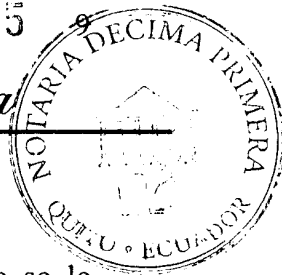
quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar ~~cada~~ socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no ~~se requiere~~ la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)- Cumplir ~~y hacer~~ cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

General de Socios; d) ~~Supervigilar~~ la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de ~~inmuebles~~ de la compañía; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios de conformidad con la Ley.- g).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o ~~impedimento~~ de este personero.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos ~~administrativos~~ que le correspondan; c) Cumplir y ~~hacer cumplir~~ las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de ~~empleados~~ y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del ~~personal~~; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el ~~Presidente~~ Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las



005



Notaria Décima Primera

Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, ~~dineros~~, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al ~~Presidente~~ Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de cinco años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El socio Nelson Guillermo Martínez Mancero suscribe Seiscientas (600) participaciones sociales de 1 dólar cada una, equivalentes a 600 dólares, paga en efectivo la suma de Trescientos (US\$300), y deja por pagar TRESCIENTOS DOLARES (US\$300) en el plazo de un año. El socio señor Nelson Andrés Martínez Villafuerte suscribe cuatrocientas (400) participaciones sociales de 1 dólar cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

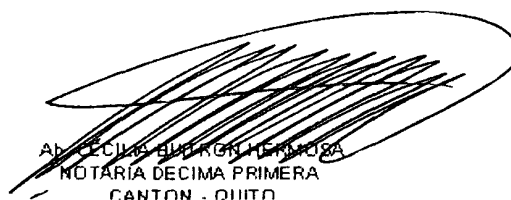
DOLARES (US\$400), paga en efectivo la suma de DOSCIENTOS DOLARES (US\$200), y deja por pagar DOSCIENTOS DOLARES (US\$200) en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Arquitecto Nelson Guillermo Martínez Mancero y como Gerente General al Licenciado Nelson Andrés Martínez Villafuerte, a cada uno por el periodo estatutario de cinco años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al Lcdo. Martínez Villafuerte a fin de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento contrato. Firmada) Doctor Vinicio Machado Murillo, matrícula número dos cuatro cinco cero del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



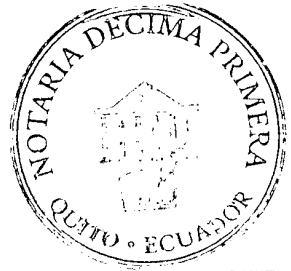
NELSON GUILLERMO MARTINEZ MANCERO
C.C. 060076761-0



NELSON ANDRES MARTINEZ VILLAFUERTE
C.C. 1716348550



10.006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1716348550

APELLIDOS Y NOMBRES: MARTINEZ VILLAFUERTE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. GNE Y VIDEO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ NELSON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLAFUERTE GLORIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-13

[Signature]
Firma del Cédulero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0223 1716348550
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTINEZ VILLAFUERTE NELSON ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado, en _____ fojas

Quito a **28 JUN 2013**

[Signature]
AL SEÑOR BUITRON HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
Cantón - Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 060076761-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ MANCERO
NIELSON GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RICK MANCERO
LIMÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MAGDALENA
VILLAFUERTE VILLAGOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCERO ENIMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CÉDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0205 **0600767610**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ MANCERO NELSON GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado, en fojas

Quito a, **28 JUN. 2013**

AL CECILIA GUERRA ESCOBOSA
NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
Cantón - Quito



BANCO INTERNACIONAL

00007



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 64101831 abierta el 26 de Junio de 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará KAMEI STUDIO DIGITAL CIA LTDA.

la cantidad de \$500.00 (Quientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NELSON GUILLERMO MARTINEZ MANCERO</u>	<u>USD.300,00</u>
<u>NELSON ANDRES MARTINEZ VILLAFUERTE</u>	<u>USD.200,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	USD.500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 26 JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

[Firma]
Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520075
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013 2:46:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

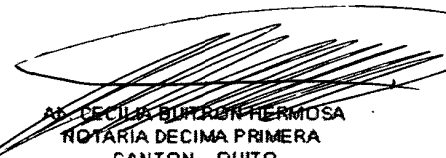

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

10.003



Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo
Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑÍA DENOMINADA "KAMEI STUDIO DIGITAL CIA.
LTDA." que otorga NELSON GUILLERMO MARTINEZ MANCERO Y
NELSON ANDRES MARTINEZ VILLAFUERTE, firmada y sellada en
Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil trece.




AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





Notaria Décima Primera 13.003345

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “KAMEI STUDIO DIGITAL CIA. LTDA”, celebrada ante mí, el 28 de junio del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.II.DJC.Q.13.003345 de 03 de julio del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a once de julio del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA(E)
CANTON - QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003345**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2984 de 03 de julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Julio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7520075
Nro. Trámite 1.2013.1872
AHP/

Registro de Datos Públicos
Antil del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 29111

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600767610	MARTINEZ MANCERO NELSON GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado
1716348550	MARTINEZ VILLAFUERTE NELSON ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

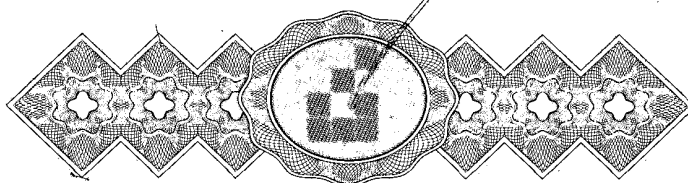
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003345
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMEI STUDIO DIGITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Página 1 de 2



Nº 0201195

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Quito

013

5. DATOS ADICIONALES:

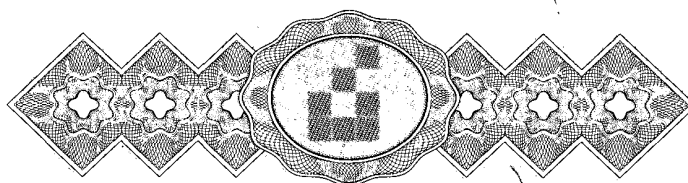
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PE Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24441

Quito, 01 AGO 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KAMEISTUDIO DIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO